

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 174 de 23 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Sección 3.^a del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto formar los siguientes grupos de asignaturas de la Facultad de Derecho y Ciencias sociales:

- 1.º La asignatura de Elementos de Derecho Natural Romano con la de Filosofía del Derecho.
- 2.º La de Instituciones de Derecho civil español, común y foral y Legislación comparada.
- 3.º La de Economía política con las de Hacienda, Estadística é Historia de las Doctrinas económicas.
- 4.º La de Historia general del Derecho español con las de Derecho común de España comparado con el foral; Legislación comparada é Historia de la Literatura jurídica española.
- 5.º La de Derecho político español comparado con el extranjero, con la de Derecho administrativo.
- 6.º La de Instituciones de Derecho canónico con la de Historia de la Iglesia y del derecho canónico.
- 7.º La de Derecho civil español, común y foral con las de Derecho Romano, Derecho Mercantil, Derecho común de España comparado con el foral, Práctica forense y Redacción de instrumentos públicos y Legislación comparada.
- 8.º La de derecho administrativo con la de Derecho político español comparado con el extranjero.
- 9.º La de Elementos de Hacienda pública con las de Economía política, Estadística é Historia de las doctrinas económicas.
- 10.º La de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América con las de Derecho civil español, común y

foral y Asociaciones mercantiles é industriales.

- 11.º La de Derecho internacional público con las de Derecho internacional privado é Historia del Derecho internacional.
- 12.º La de Derecho penal con la de Estudios superiores de Derecho penal y Antropología criminal.
- 13.º La de Procedimientos judiciales con la de Práctica forense y Redacción de instrumentos públicos.
- 14.º La de Derecho internacional privado con las de Derecho internacional público é Historia del Derecho internacional.
- 15.º La de Práctica forense y Redacción de instrumentos públicos con las de Procedimientos judiciales y Derecho civil español, común y foral.
- 16.º La de Estadística con las de Economía política, Hacienda, Hacienda pública é Historia de las doctrinas económicas.
- 17.º La de Derecho común de España comparado con el foral con las de Historia general del Derecho español, Derecho civil, común y foral y Legislación comparada.
- 18.º La de Estudios superiores de Derechos penal y Antropología criminal con la de Derecho penal.
- 19.º La de Historia de las doctrinas económicas con las de Economía política, Hacienda pública y Estadística.
- 20.º La de Asociaciones mercantiles é industriales con la de Derecho mercantil.
- 21.º La de Historia de la Iglesia y del Derecho canónico con la de Instituciones de Derecho canónico.
- 22.º La de Filosofía del Derecho con la de Derecho natural.
- 23.º La de Historia del Derecho internacional con la de Derecho internacional público y Derecho internacional privado.
- 24.º La de Legislación comparada con las de Historia general del Derecho español, Derecho romano, Derecho civil español y Derecho común de España comparado con el foral.
- 25.º La de Historia de la Literatura jurídica española con la de Historia general del Derecho español.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1902. —C. Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

«Gaceta» núm. 165 de 14 Junio.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

«Gaceta» núm. 168 de 17 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.226.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO-FERROCARRILES

A virtud de lo dispuesto por el artículo 181 del reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, se hace público que en breve saldrán á subasta los objetos extraviados á los viajeros y las mercancías de grande y pequeña velocidad detenidas en los almacenes de la Compañía de Lorca

á Baza y Diputación de Almericos al Puerto de Aguilas.

Murcia 24 de Junio de 1902.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Número 1.175.

EXTRACCIÓN DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.974.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel García Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Santa Inés*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el barranco del Badre, diputación de Tébar; lindando O. mina «Huertano», número 14.831; E. «San Francisco», número 2.710 y terreno franco, y N. y S. terreno franco, siendo próxima por este último rumbo «San Luis Gonzaga», núm. 3.324; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el extremo S. de una calicata circular de 0'75 de diámetro y profundidad abierta en el extremo E. de la Loma de Leandro y próxima á su cumbre, cuyo punto de partida es el mismo de la mina caducada «La Fortuna de Cinco Amigos», núm. 12.559; desde él se medirán al E. 216'49 metros primera estaca; primera á segunda S. 118'34; segunda á tercera E. 100; tercera á cuarta N. 100; cuarta á quinta E. 200; quinta á sexta N. 300; sexta á séptima O. 300; séptima á octava S. 281'66 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Junio de 1902.—Antonio Belmar.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.223.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. José Gregorio Martínez, en los días y términos que á continuación se expresan.

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Sn vecindad.
15.781	Dolores.	Demarcac.º	Morrón de Alhama.	España.	Alhama.	Rafael Hernández.	»	Santa María.	Luis Cánovas Povo.	Totana.
5.178	La Dolorosa.	Amojonam.º	Ojos de la Fuente de Li-brilla.	Fuente de Li-brilla.	Mula.	Heradamiento de Hacendados de agua de Li-brilla.	A. Bañón.	»	El mismo.	Id.
15.872	La Salvadora.	Demarcac.º	Id.	Id.	Id.	Id.	El mismo.	La Dolorosa.	Heradamiento de Hacendados de agua de Fuente Li-brilla.	Mula.
10.605	Demasia á Santa Matilde.	Demarcac.º	Senda Blanca.	La Unión.	La Unión.	Federico Moreno.	P. Nogués.	Ferrolana.	Gabriel López Marin.	Cartagena.
15.145	Rosa.	Id.	Monte de la Atalaya.	Sau Antonio Abad.	Cartagena.	Serafin Cervantes.	»	Remunerada.	Sociedad Ertirea.	Id.
								Virgen del Carmen.	Idem Cuatro Amigos.	Id.
								»	La misma.	Id.

Desde el 3 al 16 del mismo.

Cuarta sección.

Número 1.212.

Don Luis Roch Castellví, Capitán de Infantería de Marina, Juez permanente del Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al Marinero de 2.ª Antonio Cantó Tornel, hijo de Antonio y Josefa, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión Marinero, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba saliente, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, estatura regular, color moreno; señas particulares ninguna y natural de Alicante, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante y Murcia, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que por ordenes del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, instruye al nombrado Antonio Cantó Tornel, por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena a los trece días del mes de Junio de mil novecientos dos.—Por su mandato, El Secretario, Román Piñero. —V.º B.º: Roch.

Quinta sección.

Número 1.216.

Anuncio de subasta.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de la 7.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D.ª Carmen Vargas, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª Carmen Vargas, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a las once horas del día 5 del próximo Julio, en el local de esta Agencia, calle de San Judas número 7, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales é insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio: advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril último.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Urbana.

D.ª Carmen Vargas.
Una casa sita en esta ciudad parroquia de San Antolin, calle del Mesón número 62, de planta baja, cubierta de terrado; que linda por la derecha entrando con otra de Bernardo Leandro; izquierda con otra de Juana Leandro, y espalda Don Eugenio López Mesa; la citada finca aparece con una riqueza imponible de cuarenta y cinco pesetas, que capitalizadas al cuatro por ciento hacen un total de mil ciento veinticinco pesetas. . . 1125 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle de San Judas núm. 7 a la hora anunciada verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 14 de Junio de 1902.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Número 1.217.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 7.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Trimestre en que principia el débito, 2.º de 1901.—Trimestre que se acumula, 4.º de 1901.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido por lo que

15.560 Tal vez.	Id.	Cabezo de Ventura.	San Félix, Roche y Lentiscar.	Cartagena y La Unión.	Pío Wandosell.	P. Nogués.	El Veintiuno de Mayo.	Cartagena.
15.962 San Isidoro (demasia).	Lt.º de plano Idem Rajado.	Alumbres.	Cartagena.	Sociedad Escombreras.	G. Amat.	Herederos de Dorda.	Camilo de Aguirre.	Cartagena.
15.869 Asunción (id.)	Id.	Id.	Id.	Herederos de Dorda.	P. Nogués.	Manolita.	Luis Angosto y Lapizburut.	Id.
							Casimiro Muñoz.	Id.
							Pío Wandosell.	Id.
							Ricardo de Aguirre.	Id.
							El mismo.	Id.
							Casimiro Muñoz.	Id.
							El mismo.	Id.
							Sociedad La Razon.	Id.
							Herederos de Dorda.	Id.
							Los mismos.	Id.
							Sociedad Los Intransigentes	Id.
							Herederos de Dorda.	Id.
							Los mismos.	Id.
							Pío Wandosell.	Id.

Murcia 23 de Junio de 1902.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Enero de 1902, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, acumulen los respectivos descubiertos por el actual trimestre á los débitos que ya

se persiguen contra los contribuyentes incluidos en la relación que precede; advirtiéndole á éstos que desde el hecho de la acumulación y á tenor de dicho artículo se consideran apremiadas las primeras citadas cuotas en igual grado que lo están las atrasadas, ampliándose caso necesario los embargos.

Notifíquese esta providencia á los deudores para su conocimiento y efectos oportunos.

Número	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
FORASTEROS		
76	Agustina Valcárcel Botia	18'33
189	Dolores del Busto Castillo	67'69
96	Dolores Ortuño Capel	10'62
238	Eleuterio Jiménez Garcia	10'14
620	Juan Buendía Arcos	571'36
92	Mariano Castillo Garcia	12'09
772	María Carmen Garcia Pagan	45'75
838	Pedro Asensio Martinez	8'86
90	Serafin Sorbe	28'33
943	Victoriano Martinez Albaladejo	10'97
SANTA EULALIA		
1390	Francisco Martinez Sánchez	83'18
SAN PEDRO		
2117	Peligros Alcaraz Gil	7'93

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con sus respectivas notificaciones firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Murcia 16 de Junio de 1902.—El Agente ejecutivo, Mariano Rios.

Número 1.225.

TESORERIA DE HACIENDA de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año los contribuyentes de la Zona 4.^a expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Lorca y Aguilas, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres dias á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega

de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 21 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel González Caballos.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Rivas Moreno.

Sexta sección.

Número 1.205.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Se hace saber: Que hallándose terminado el reparto sobre la contribución rústica y pecuaria del corriente año 1902, para la extinción de la langosta, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias á fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones procedentes, pues pasado dicho periodo no serán oidas.

Aledo 16 de Junio de 1902.—Francisco Martinez.

Número 1.213.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Pedro Ros Manzanares, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que aceptado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto facultativo para la alineación, rasante y alcantarillado de la calle de la Boquera, se expone al público en esta Secretaría por término de veinte dias, conta-

dos desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan producirse las reclamaciones que se estimen procedentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admisibles las que se promuevan.

La Unión 18 de Junio de 1902.—Pedro Ros.

Octava sección.

Número 1.179.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Cédula de citación.

En providencia fecha de hoy, dictada en sumario que en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad y ante mi se sigue, con motivo de haber fallecido repentinamente en la cárcel de esta población en la madrugada del día primero del actual el preso José Aguilar Lozano, natural de Melilla, de cuarenta y cinco años, casado, zapatero, vecino de Cartagena, se ha acordado que se cite como se hace por medio de la presente á la viuda del José Aguilar, de la que se ignoran los nombres, apellidos y domicilio; para que en término de cinco dias, contados desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, Palacio de la Audiencia, á fin de que le sea ofrecida la causa; apercibida de que si no comparece incurrirá en las responsabilidades que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Murcia diez y ocho de Junio de mil novecientos dos.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 1.192.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete Colón, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez dias que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á José Murcia Ponce y José Murcia López, ambos vecinos de la Rambla de los Patojos, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas por lesiones á Nicolás Campillo Sánchez; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á diez y seis de Junio de mil novecientos dos.—Ramón Cañete.—P. S. M., Antonio Más.

Número 1.185.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Enrique Garcia Cebadera y Ayala, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Garcia, vecino de Barcelona, domiciliado en la calle de Consejo de Ciento, número ciento treinta y tres, segundo piso, únicos antecedentes que constan, para que dentro del

término de diez dias, á contar desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se intruye por el delito de hurto de una cartera y un billete, décima parte de la Lotería Nacional, que fué premiado; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del término prevenido, se acordará contra él lo que corresponda.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido en estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Murcia diez y ocho de Junio de mil novecientos dos.—Enrique Garcia Cebadera.—Por el Actuario Señor Ramos, Abelardo Valero.

Anuncios.

A YUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	31 50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22 "
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre.	13 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25 "
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25 "
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13 "
FORTUNA, por la sub. sta de pesos y medidas.	14 "
MOLINA, por la subasta de consumos.	15 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18 50
PACHECO, por la subasta de alumbrado público.	16 "
ULEA, por la subasta de consumos.	22 "
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva.	15 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.